

se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Bolivia Ceballos Caraballo, quien desea llamarse Carmen Bolivia Ceballos Caraballo;

VISTOS los artículos 80, 81 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Bolivia Ceballos Caraballo, queda autorizada a agregar el nombre de Carmen a su nombre actual.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1665, que autoriza a la Sra. Francisca Belliard Vda. Fernández a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9054, del 30 de Septiembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1665

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Francisca Belliard Vda. Fernández, dominicana, mayor de edad, de oficios domésticos, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 1764, serie 31, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley

Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944 para agregar el nombre de Marina a su nombre actual;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Procuraduría General de la República ha certificado en fecha 22 de agosto de 1967, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Francisca Belliard Vda. Fernández, quien desea llamarse Marina Francisca Belliard Vda. Fernández.

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Francisca Belliard Vda. Fernández, queda autorizada a agregar el nombre de Marina a su nombre actual.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1666, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Santiago Toribio P.

(G. O. Nº 9054, del 30 de Septiembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1666

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;